



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 207 2017-GR.APURIMAC/DRA

18 AGO. 2017

VISTOS:

El Informe N° 269-2017 GRAP/GRI-13., de fecha 22 de mayo de 2017; el Informe N° 306-2017-GRAP/GRI-13., de fecha 08 de junio de 2017; el Informe Técnico N° 73-2017-GRAP/ADM-GCHZ de fecha 14 de julio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias.

Con Informe N° 206-2017-GR-APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR., de fecha 16 de mayo del 2017, el coordinador del Programa de Caminos Departamentales, Ing. Nicanor Tello Reynoso, pone a conocimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura, el requerimiento de personal, y solicita la contratación de los servicios de un Ing. Civil para cumplir las funciones de Inspector para garantizar el monitoreo en le ejecución de dichos mantenimientos.

Con el Informe N° 269-2017-GRAP/GRI-13., de fecha 22 de Mayo de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente General Regional, haciéndole llegar la solicitud de autorización de contrato de personal profesional modalidad de servicio por terceros de personal profesional que trabaja en el Programa de Caminos Departamentales, ya que ellos vienen realizando labores de Inspector y/o Supervisor del PCD, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de las actividades, para lo que se adjunta los Términos de Referencia, Curriculum Vitae, y demás requisitos para proceder con su trámite respectivo.

Con Provedo Gerencial exp. N° 3399, de fecha 23 de mayo del 2017, la Gerencia General, dispone a la Dirección Regional de Administración, evaluar y proceder conforme a norma.

Con proveido Administrativo exp. N° 5521, de fecha 24 de mayo del 2017, la Dirección Regional de Administración, devuelve todos el expediente y solicita, elaborar informe técnico respecto a la extemporaneidad del requerimiento por vulneración a la Directiva N° 020-2016-GRAP/DRA/07.04/GG,

Con el Informe N° 227-2017-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, el Coordinador del Programa de Caminos Departamentales, emite informe técnico sobre retraso en trámite de contratación de servicios por terceros, señalando que la designación del Ing. Leónidas Gervacio Terrazas Estacio, se realizó por necesidad de servicio y debido a que era necesario e imprescindible contar con sus servicios por la experiencia y capacidad técnica ya comprobada; asimismo, se precisa que el presupuesto para cubrir el pago de sus servicios profesionales lo destina el PROVIAS DESCENTRALIZADO,





por lo que a la fecha de contratación del profesional en mención aún no se contaba con disponibilidad presupuestal, pero era necesario que se cumpla con revisar documentos para la puesta en marcha del monitoreo de los servicios.

Con Informe N° 306-2017-GRAP/GRI-13., de fecha 08 de junio del 2017, de remite la solicitud de autorización de contrato de personal profesional modalidad servicio por tercero, con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de las actividades del programa de caminos departamentales; por lo que se solicita su autorización para la contratación por la modalidad de servicio por terceros, por el espacio de 1 mes, ya que se ha cumplido labores del 2° al 31 de mayo del 2017.

Con el Proveído Gerencial del exp. N° 3829, de fecha 09 de junio de 2017, se deriva a la Dirección Regional de Administración, para evaluar y proceder conforme a norma.

Con Proveído Administrativo del Exp. 6301 de fecha 09 de junio del 2017, se deriva al Abog. Gustavo Chirinos Zegarra, para que elabore el informe técnico con deslinde de responsabilidades, por reconocimiento de deuda.

Que, la Directiva N° 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG. "Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o Servicios por montos menores o Iguales a Ocho Unidades Impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac", señala en el Punto 3. ALCANCE La presente Directiva es de aplicación obligatoria por todas las Unidades Orgánicas de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac".

Punto 8 DE LOS REQUERIMIENTOS

8.1 El área usuaria que, para el cumplimiento de sus funciones requiera contratar o adquirir bienes o servicios, deberá solicitarlo con el pedido SIGA, adjuntando: en caso de la contratación de bienes, "especificaciones técnicas" (anexo 01); en caso de la contratación de servicios "términos de referencia" (anexo 2) o (anexo 3) según corresponda, y en consultorías u otros servicios por terceros de carácter eventual (anexo 4)

8.2 Los pedidos serán presentados a la Dirección Regional de Administración, debidamente firmadas, con una anticipación de diez (10) días hábiles a la fecha en que se requiera el bien o el inicio de la prestación de servicios, y luego de ser aprobada, será derivada a la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, y este a su vez al área de adquisiciones para el proceso de adquisición, según corresponda.

8.5 En caso de otros servicios por terceros de carácter eventual, el área usuaria, de contar con alguna propuesta, adjuntara el currículum vitae documentado de la persona a quien se propone, a fin de acreditar la experiencia y competencias requeridas, indicándose los honorarios previstos.

8.8 No se admitirán requerimientos o pedidos con enmendaduras, firmas incompletas, copias, ni requerimientos para la regularización de contrataciones efectuadas de manera anticipada y/o antelada y sin ingresar los requerimientos o pedidos de compra o servicio a la Oficina de Abastecimientos.





Que, la obligación contraída por los servicios prestados en el mes de mayo de 2017, fueron generadas por la inobservancia por parte de los responsables de las áreas usuarias, de lo previsto en la Directiva N° 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG. "Lineamientos para la Contratación de Bienes y/o servicios por montos menores o iguales a Ocho Unidades Impositivas tributarias en el Gobierno Regional de Apurímac", responsabilidad que deberá de ser determinada por parte de la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, sin embargo, el reconocimiento de pago por la prestación de los servicios deberá de hacerse efectivo, con el presupuesto que se tiene asignado para dicho en el Programa de Caminos Departamentales.

Que, de la revisión de los antecedentes documentales que forman parte integrante del informe de reconocimiento de deuda; se advierte que, se anexa: **a)** Los informes técnicos de trámite y procedencia de la Gerencia Regional de Infraestructura, y el proveído de la Dirección Regional de Administración, donde se dispone elaborar informe técnico para reconocimiento de deuda, con deslinde de responsabilidades; **b)** La conformidad de servicio prestado, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, (formato de conformidad); **c)** La documentación técnica y legal sustentatoria para el reconocimiento de deuda; **d)** La Certificación presupuestal para efectos de pago. Por tanto, el reconocimiento de deuda, será por la suma de S/. 4,677.42 soles, afecto al correlativo de meta 0221-2017, a favor del Ing. Leónidas Gervacio Terrazas Estacio, por el servicio prestado como Inspector del Programa de Caminos Departamentales; por lo que, deviene en procedente, válido, regular y eficaz;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el Código Civil Peruano, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, que establece en su Artículo 1954° que: "Aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo". Por tanto, el ordenamiento jurídico nacional no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa. En efecto de los antecedentes documentales, se advierte que el Gobierno Regional de Apurímac, se ha beneficiado con la prestación de servicios prestados por el Inspector del Programa de Caminos Departamentales.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería D.S. N° 035-2012-EF; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo general, y; en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER la deuda en la modalidad de Servicios por Terceros a favor del Ing. Leónidas Gervacio Terrazas Estacio, por los servicios prestados como Inspector del Programa de Caminos Departamentales, durante el mes de mayo de 2017.





ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el pago de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	VIGENCIA TDR	MONTO
LEÓNIDAS GERVAO TERRAZAS ESTACIO	RECURSOS ORDINARIOS	0221-2017	MAYO 2017	S/. 4,677.42

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar con una copia del presente expediente a la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios, para su conocimiento y deslinde de responsabilidades administrativas por incumplimiento de la Directiva N° 002-2016-GRAP/DRA/07.04/GG

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Administración, a la Dirección de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Ing. Leónidas Terrazas Estacio y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTICULO QUINTO.- DEVUÉLVASE todos los antecedentes documentales a la Dirección Regional de Administración, para proceder con el trámite de pago respectivo

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
 DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

 In. Diana Marivel Ravines Neira
 DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACION



cc.
Archivo
DMRN/D.R.ADM.
GCHZ.A.ADM.

